

CALIFORNIA
DIVULGACIÓN DE GRAVAMEN SOBRE BIENES RAÍCES
¡NO FIRME ESTE DOCUMENTO HASTA HABERLO LEÍDO Y ENTENDIDO!

ESTA FIANZA ESTARÁ GARANTIZADA POR BIENES RAÍCES QUE USTED POSEE O EN LOS QUE USTED TIENE UN INTERÉS. ¡SI NO SE PAGAN LAS PRIMAS DE LA FIANZA A SU VENCIMIENTO O SI EL ACUSADO NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA FIANZA, USTED PUEDE PERDER SU PROPIEDAD!

Si la Fianza está garantizada por un gravamen sobre bienes raíces, el Garante o productor de fianza entregará a la persona que firmó la escritura de fideicomiso una retrocesión del título debidamente ejecutado y notariado, un certificado de la puesta en libertad o una liberación completa de cualquier gravamen sobre bienes raíces para garantizar el cumplimiento de las condiciones de la Fianza dentro de los 30 días después de que una persona, agencia o entidad entregue al Garante o a su productor de fianza un aviso del vencimiento del plazo para apelar la orden que exonera la Fianza o dentro de los 30 días después del pago completo de todo importe debido por la Fianza, lo que sea más tarde en el tiempo. Si se presenta un aviso oportuno de la apelación de la orden de exoneración del Bono ante el tribunal, ese período de 30 días comenzará en la fecha que el tribunal de apelación determina que la orden que exonera la Fianza es definitiva. Tras la retrocesión, el Garante o productor de fianza deberá entregar el pagaré original y la escritura de fideicomiso, acuerdo de garantía u otro instrumento que garantice la obligación de Fianza a la persona que firmó ese documento.

Yo reconozco y certifico que he leído y entiendo la divulgación anterior.

Firmado, sellado y entregado a los _____ días de _____ de 20 ____.

Firma del Dueño de la Propiedad _____

Nombre en letra de imprenta del Dueño de la Propiedad _____